Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

paga a su Mag.d, en cada una. q. el serv.o hordin.o y ex.or diez y siete mil quin.s quarenta y zinco R.s, y veinte y siete mrs, Para cuia satisfaz.on goza del arvitrio de un maravedi q. libra de Carne de la que se da hazer en las Carnizerias publicas, y que en el d.o pasado de setez.os y nueve produxo dho arvitrio nueve mill quin.s ocho R.s y trezemrs, como uno y otro consta de las zertificaziones del Cont.or de la superintenden.a Gen.l de dicha Ziu.d, que exivio, y Concluie pidiendo se le mande librar la cantidad prozedida en dhas Carnizerias y que el resto se le consigne en otros efectos q. la falta que estos Caudales hazen para las asistenz.s de las tropas a que estan destinados = Y la Ziudad haviendola oido, y lo que sobre este particular dixo el S.or Jurado depositario D.n Barth.me hrz, asegurando que q. quenta de lo prozedido de dho arvitrio a pagado a D.n Antonio de Rueda seis mill R.s y que el resto no lo puede satisfazer de pronto respecto de haverse consumido con horden de esta ziudad en las ocurrenzias del R.l serviz.o Acordo que el S.or D.n Ju.o de Cordova, solizite con dho S.or D.n Antonio la espera q. dos, o tres meses para la satisfaz.on del residuo hasta los nueve mil quinientos ocho R.s y trezemrs adeudados por d.o arvitrio, y que para la contribuzion de los ocho mil treinta y siete R.s, y catorze mrs que excede la consignazion annual de dho serviz.o al producto del arvitrio que se alla esta Ziudad correcido para su paga, respecto de los atrasos con que se alla esta Ziudad occasionados de la durazion de la Guerra y contribuz.s voluntarias con que a servido para estas urgenzias, se haga suplica a su Mag.d, para que se sirva de remitir las, dexando arreglado este impuesto a lo que produxese annualmente dho arvitrio con las demas zircunstanzias que lle van entendidas los Cav.s Comis.os, de Cartas = El S.or D.n Franz.co Molina y Almela reg.or Puso en noti.a de la Ziu.d como haviendo pasado a la Contaduria de sus propios a reconozer dife rentes quentas que nezesitava para adquirir algunas notizias, tenego el Contador este reconozim.to con el motivo de no haver prezedido para ello horden de la Ciu.d, y pareziendole justo, que todos los pap.s de la Cont.ria esten en parage que los puedan manejar los Cav.s Reg.es para hazerse capazes de las practicas y estilos de la Ziudad, estado, y distribuzion de sus propios y lo demas nez.o para discurrir con fundamento en qualquier materia de las que se ocon ofreceren en esta sala, deviendo estar para su maior fazilidad los dhos pap.s en el quarto destinado para Contaduria en las Casas del Contraste, teniendo en el la asistenzia el dho Cont.or y no en parte

El S.r D.n Fran.co Mo lina se le manifiesten los pap.s que qui siere esplicados de la asistencia ha de tener el Cont.r y otras cosas =